

"ACTA DE LA SESIÓN N.º 08/2024, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024"

Concejales asistentes **Candidatura**

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| D. Roberto García Laredo | PP |
| D. Jesús Amigo Martín | PP |
| D. Jorge Suárez Fernández | PP |
| D. Isabelo Herreros Martín-Maestro | Pelahustán Existe |

Concejales ausentes **Candidatura**

| | |
|------------------------------|------|
| D. Ramón García-Soto Giménez | PSOE |
| D. Felipe Jiménez Sánchez | PSOE |
| D. Faustino González Martín | PSOE |

Secretario

D. Fernando Punzano Gómez

En la localidad de Pelahustán (Toledo) y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y minutos del día 11 de diciembre de 2024, concurren los Señores al margen relacionados, debidamente convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, con el orden del día que se pasa a relacionar.

Se abre el acto por el Sr. Presidente, siendo las 19:00 horas, agradeciendo la presencia de los concejales, para celebrar la sesión convocada con carácter extraordinario, motivando la celebración extraordinaria por la necesidad de tratar un asunto que no puede demorarse en su tramitación, relativo a la adopción de medidas en relación con los procedimientos judiciales, contenciosos administrativos interpuesto a este Ayuntamiento 415/2024, 420/2024, 421/2024 y 422/2024, que no pueden esperar a la celebración del pleno ordinario, asisten cuatro de los siete miembros que conforman la corporación, tres integrantes del Grupo Municipal Partido Popular, D. Roberto García Laredo, D. Jorge Suárez Fernández y D. Jesús Amigo Martín y el integrante del Grupo Municipal Pelahustán Existe, D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, con la ausencia de los tres integrantes del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Ramón García-Soto Giménez, D. Felipe Jiménez Sánchez y D. Faustino González Martín, quienes, según el escrito presentado por el portavoz del grupo minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión comunican que debido a tener que resolver asuntos particulares les es imposible asistir al Pleno convocado existiendo, no obstante, el quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, sin más, se procede por el Sr. Alcalde con el orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN N.º 07/2024, EXTRAORDINARIO, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar a los presentes, si tienen alguna consideración u observación que hacer al Acta de la sesión 07/2024, celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con carácter extraordinario, cuya copia se adjuntó a la presente convocatoria del Pleno.

No se realizan intervenciones, sin más dilación, se somete a votación el Acta de la sesión 07/2024, celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con carácter extraordinario, que resulta aprobada, sin observaciones ni correcciones, por la mayoría simple de los miembros que legalmente conforman la Corporación, al votar a favor los dos miembros que asistieron a la reunión del Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo y el concejal D. Jesús Amigo Martín, además de D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, del Grupo Municipal Pelahustán Existe y con las abstención del concejal D. Jorge Suárez Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, al no haber asistido a la reunión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ELABORACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL APROBADO EN EL PLENO EXTRAORDINARIO 07/2024 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA LA REGULACIÓN DE LOS TIEMPOS EN EL ACCESO A LA

INFORMACIÓN Y PONER FIN A LOS PROCEDIMIENTOS CONTECIOSOS-ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS POR EL PORTAVOZ DEL GMS REFERIDOS EN DICHO ACUERDO

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, explicando que el fondo del asunto es llegar a un acuerdo con el concejal que ha presentado la demanda para no que no haya coste económico para el Ayuntamiento, informa que el acuerdo que se propone cumple las peticiones que se realizaron en el pleno anterior, pero que la forma de actuar presentando cuatro demandas, lo que supone cuatro juicios, cuatro posibles costas, exponiendo a cuatro sanciones, va buscando hacer más daño, pues las peticiones de información son del mismo día, podría haberse interpuesto una única demanda, opina que resulta evidente que no hay intención de llegar a un acuerdo, el asunto se debatió en el anterior pleno, donde el portavoz del Grupo Municipal Socialista tuvo la ocasión de exponer sus opiniones y se comprometía a firmar un acuerdo a cambio de regular el tiempo para acceder a la información exigiendo que esta alcaldía asumiera la responsabilidad, lo que hizo y así quedó constancia en el Pleno anterior, indicando no tiene inconveniente en decir que comete errores y cuando se equivoca asume su responsabilidad y pide disculpa por ello. Apenas 48 horas después de la celebración del anterior pleno, se mandó el acuerdo a D. Ramón García-Soto Giménez, por whatsapp, por correo electrónico y físicamente, demorando la contestación 24 horas, y el jueves ya dijo que no lo iba a firmar, la pretensión ahora era que esta Alcaldía asumiese también el coste de sus abogados por interponer la demanda, algo ilógico pues la demanda es contra la administración, no contra mi persona. Expresa que la Alcaldía intenta en todo momento amortiguar los costes para el Ayuntamiento que se puedan derivar, ha preguntado los motivos por los que no se firma el acuerdo, sin recibir respuesta y esperaba obtenerla en este Pleno, pero con su inasistencia resultan evidentes os motivos. Manifiesta que debe saberse que la demanda está siendo llevada por abogados del PSOE, que la procuradora ha sido candidata del PSOE en Valmojado, que quien va a salir ganando en estos litigios son los procuradores y abogados del PSOE, sin ningún beneficio para el Ayuntamiento, recuerda que la petición de información que ha causado estos procedimientos se ha facilitado, que no se ha denegado el acceso, sino que se ha facilitado tarde, procediendo a dar lectura a la propuesta de acuerdo transaccional:

En Pelahustán, a 4 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS SÁNCHEZ SACRISTÁN, Abogado Colegiado _____, actuando en nombre y representación de D. RAMÓN GARCÍA-SOTO JIMENEZ, concejal del GMS del Ayuntamiento de Pelahustán.

Y de otra, D. ROBERTO GARCÍA LAREDO, actuando en su condición de alcalde de Pelahustán, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

(TOLEDO) con CIF P4513200H; y asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pelahustán D. FERNANDO PUNZANO GÓMEZ.

INTERVIENEN

El primero, en su condición de parte demandante en los procedimientos contenciosos que a continuación se referencian y concejal en funciones de oposición de la Corporación del Ayuntamiento de Pelahustán.

Haciéndolo los segundos en su condición de Alcalde-Presidente y Secretario respectivamente de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Pelahustán.

EXPONEN

I

Que ambos son partes en los Procedimiento Contencioso-Administrativos Los recursos contencioso-administrativos según oficios recibidos de los respectivos Juzgados han dado lugar a los procedimientos: procedimiento DF 415/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Toledo, procedimiento DF 420/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Toledo, procedimiento DF 421 /2024 D del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 2 de Toledo el procedimiento DF 422 /2024, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Toledo.

II

Que tras debatir en la pasada sesión de Pleno de fecha 2 de diciembre de 2024, se aprobó para garantizar la debida transparencia y el correcto ejercicio y facilitación de la actuación política, impulsar un protocolo ágil en la puesta a disposición de información a la oposición, así como, poner fin a los procedimientos contenciosoadministrativos antes referenciados para evitar las partes, costes y trámites, al Ayuntamiento de Pelahustán, siendo la única pretensión de la actora ejercitar el correcto ejercicios de su derecho fundamental de acceso a la información municipal.

III

Que en el Pleno celebrado Pleno de fecha 2 de diciembre de 2024 en orden a materializar de forma concreta la desaparición de la controversia, se aprobó establecer el mecanismo vinculante necesario para dotar de efectividad el compromiso de acceso ágil a la información municipal por parte de los concejales, particularmente de la oposición, impulsándose una reglamentación municipal

IV

Las partes suscribientes están interesadas en poner fin a la conflictividad existente entre ellas y al objeto de dirimir las controversias, ACUERDAN

PRIMERO.- El Sr. Alcalde, D. Roberto García Laredo, asume personalmente la responsabilidad en las causas que han generado la interposición de estos procedimientos judiciales y se compromete a sufragar personalmente los gastos ocasionados al Ayuntamiento de Pelahustán por los servicios jurídicos en la defensa del Ayuntamiento de Pelahustán que sean causa de estos procedimientos, siendo aceptado por el portavoz del GMS, D. Ramón García-Soto Giménez.

SEGUNDO.- Alcanzar un acuerdo extrajudicial en el marco de los procedimiento DF 415/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Toledo, procedimiento DF 420/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Toledo, procedimiento DF 421 /2024 D del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 2 de Toledo el procedimiento DF 422 /2024, en el que son parte, por el cual el Ayuntamiento de Pelahustán, su personal funcionario y autoridades, contestarán las peticiones de información obrante en el Ayuntamiento de Pelahustán, que solicite el portavoz del Grupo de la oposición, en el plazo establecido, fijando y facilitando el acceso efectivo de la información en el plazo máximo de un mes desde el registro de la solicitud.

TERCERO.- Que se atribuye al Secretario-Interventor en cuanto asesor legal de la Corporación y funcionario responsable de los Servicios Administrativos, que sin necesidad de otros trámites, y menos que afectaren a la pronta puesta a disposición de la información municipal, la función de velar expresamente por el cumplimiento del acuerdo adoptado y garantizar la transparencia municipal, sometiéndose a la normativa que regula este derecho de acceso a la información.

CUARTO.- Que estando correctamente regulado el acceso material a la información en los arts. 14 a 16 del ROF y en la Ley de Transparencia, será este el marco legal a respetar, y en caso de resultar necesario se aprobarán cuantos protocolos o normas resulten necesarias para dar plena eficacia al compromiso vinculante adquirido.

QUINTO.- Que el incumplimiento del compromiso de entrega automática de la información en el plazo establecido, habilita a los concejales de la oposición, como por otro lado tienen ya garantizado legalmente, a ejercitar las oportunas acciones legales para su ejercicio, sin que pueda oponerse la falta de vinculación o efectividad del presente protocolo.

SEXTO.- Que con la rúbrica del presente y el cumplimiento del clausulado acordado, las partes darán por desaparecida toda controversia legal derivada de las demandas interpuestas, desistiendo expresamente todas las partes intervinientes respectivamente de acciones legales o administrativas cualesquiera en relación con el objeto de esos procedimientos al haberse además, entregada ya la información objeto de las solicitudes; todo ello con el ánimo de reconducir la acción política a términos de absoluto respeto, entendimiento, transparencia y participación democrática, y ahorrar costes al Ayuntamiento de Pelahustán derivado de las referidas acciones judiciales.

SÉPTIMO.- Asiste a la parte demandante, desistir o solicitar la homologación del presente acuerdo o el trámites que considere más adecuados legalmente para la finalización de los procedimientos judiciales al inicio citados, solicitando en todo caso que finalicen sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

Tras la lectura, continua el Sr. Alcalde su intervención, expresando que en todo momento la pretensión es acabar con estos procedimientos y ahorrar los costes que puedan venir, Pelahustán tiene un presupuesto muy limitado, por lo que con las posibles sanciones que se están impulsando se están mermando los servicios, por lo que si hay que afrontar estos gastos habrá que informar a los vecinos, que tengan conocimiento de la situación, siendo el primer sorprendido por la reacción de no asistencia de los concejales de la oposición, manifestando que él estaba dispuesto a no levantarse de la mesa hasta que no se llegase a un acuerdo, por eso le sorprende la actitud de una persona que ha sido alcalde durante 14 años, que sabe de qué va esto y de la situación económica del Ayuntamiento, recuerda que el Ayuntamiento es de todos, que aún están a tiempo de solventar la situación y vuelve a pedir disculpas por lo ocurrido.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Pelahustán Existe, D. Isabelo Herreros Martín-Maestro, para expresar que para entender lo que él considera este disparate es necesario explicar la organización de la justicia, en resumen, explica que hay cuatro órdenes jurisdiccionales,

correspondiente a cada uno examinar, tratar o conocer asuntos de materias concretas, así al Social le corresponden las relaciones laborales, la rama social del Derecho, al Penal, los delitos y faltas, el conocimiento de las causas criminales, al Civil le corresponden los litigios ordinarios y comunes, como pueden ser los conflictos relacionados con hipotecas, y puede ser ejercitado conjuntamente con el Penal y al Contencioso Administrativo tratar del control de la legalidad de la actuación de las Administraciones Públicas. Es necesario conocer estos órdenes pues todos, alguna vez en la vida, tropezaremos con algún procedimiento judicial. Continúa su intervención expresando que el orden social y el orden civil no tienen cabida en este litigio, si podría tenerlo el orden penal, pues de existir un delito podría objetivar una responsabilidad penal, por lo que se podría haber interpuesto una demanda por prevaricación. La jurisdicción contencioso administrativa tiene que ver con todas las administraciones públicas, el Estado, los ministerios, las comunidades autónomas, las Entidades Locales, ..poniendo un ejemplo de un acto administrativo como puede ser una sanción de tráfico, puede recurrirse judicialmente, para lo que se contratará un abogado y finalmente el juzgado quitará o dará la razón, pero en ese procedimiento no se puede pretender que quien ha puesto la sanción, si nos quitan la sanción, sea el guardia civil quien pague al abogado.

Es evidente que hay un hecho objetivo de la administración que ha sido facilitar tardíamente el acceso a la información, de lo que podrá derivarse una responsabilidad a la administración, por eso no entiende lo que se pretende, pero si está convencido que perjudica a todos, a la convivencia de todos, no es bueno para el municipio, por eso apela a la sensatez de todo el mundo. Expresa que el Ayuntamiento está haciendo un ejercicio de transparencia que antes no había, con presencia en las redes y pagina web, en su opinión es un despropósito que no conduce a nada, que el allanamiento puede derivar que no nos condenen a costas, pero prevé que igual no es un camino de rosas, pero hay que intentar llegar a un acuerdo.

Interviene también el concejal D. Jorge Suárez Fernández, expresando que, aunque no haya habido presencia de los miembros de la oposición, la reunión ha resultado de sumo interés, para conocer la situación, por los miembros de la Corporación y por el público presente, lo que es importante para desmontar las cosas que se ponen en las redes que son mentiras como si es el Alcalde quien tiene que pagar, cuando es evidente que el responsable puede ser el Ayuntamiento, quien tendría que pagar las costa de ser condenado.

Concluidas las intervenciones el Sr. Alcalde manifiesta no someter a votación la propuesta, dejándolo sobre la mesa, tendiendo la mano a alcanzar un acuerdo transaccional que facilite que no haya perjuicio para el Ayuntamiento y si no llegara a producirse el allanamiento, no se prevé la personación del Ayuntamiento al objeto de minimizar los costes que puedan producirse por el Ayuntamiento, mostrándose conformes todos cuatro miembros presentes con esta propuesta.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a levantar la sesión, en el lugar de inicio, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día 11 de diciembre de 2024, extendiéndose seguidamente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación **CERTIFICO**".

El presente Acta fue aprobada en la sesión nº 01/2025, del Pleno que con carácter ordinario se celebró el día 19 de marzo de 2025, sin observaciones ni correcciones.

Ocupa tres folios de Papel Timbrado CLM-A número 2757554 a 2757556 por ambas caras, resultando cinco páginas útiles, sexta en blanco, transcribiéndose al Libro de Actas en Pelahustán a fecha 19 de marzo de 2025, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

V.º B.º El Alcalde, Roberto García Laredo

El Secretario, Fernando Punzano Gómez

